



Ayuntamiento de Barbastro

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. - OBJETO DEL REGLAMENTO.- El presente reglamento de uso tiene por objeto recoger aquellos aspectos legales y normativos que regirán el funcionamiento y uso de la Piscina Cubierta Climatizada en virtud de lo establecido en los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes Barbastro (PMDB), capítulo I artículo 4. 2 y en los Decretos núm. 50 /1993 de 19 de mayo y 53/1999 de 25 de mayo de la Diputación General de Aragón.

Art. 2.- NATURALEZA DE LA INSTALACION.- La Piscina Cubierta Climatizada es un bien de dominio y servicio público. Está destinada a la promoción y práctica físico deportiva de los ciudadanos.

Art. 3.- TITULAR.- El titular de la instalación es el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro que cuenta para su gestión con el Patronato Municipal de Deportes. Dentro de sus competencias que le otorgan sus estatutos, podrá constituir cuantas comisiones estime convenientes para una mejor prestación del servicio o gobierno de la instalación

Art. 4.- SISTEMA DE ADMINISTRACION.- El sistema de administración se llevará a cabo contando con los recursos que asigne la Junta Rectora al funcionamiento de esta instalación. El PMDB ejercerá el control y la vigilancia administrativa y cuantas funciones de su competencia impliquen ejercicio de la autoridad

Art. 5.- PERIODO DE APERTURA.- El periodo de apertura de la piscina es de finales de septiembre a mediados de junio con los siguientes horarios:

De lunes a viernes de	7,45 hrs a 13,45 hrs
De lunes a viernes de	15,00 hrs a 22,30 hrs
Sábados de	8,00 a 13,30 hrs y de 15,30 a 20,30 hrs
Domingos de	9,00 a 13,00 hrs

No obstante la Junta Rectora del PMDB, en función de las necesidades que se aprecien, podrá alterar los horarios indicados.

CAPÍTULO 2.- SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Art. 6.- ELEMENTOS DEL COMPLEJO.- La Piscina Cubierta Climatizada esta comprendida en el Complejo Deportivo Municipal Angel Orús, integrado por: Pabellón Polideportivo, Servicios Deportivo Administrativo y Asistencia Técnica y Mantenimiento

Se trata pues de un conjunto de espacios y dependencias complementarias



Ayuntamiento de Barbastro

destinados a la practica de actividades físico deportivas relacionadas con el medio acuático. Todos ellos configuran una totalidad formada por:

Entrada
Vestíbulo
Accesos y pasillos de tránsito
Vestuarios y salas auxiliares
Acceso a sala de baños y natación
Ventanas de observación técnica
Botiquín
Aseos y servicios
Almacenes
Graderío
Oficinas y dependencias
Sala de máquinas, taller y equipamiento técnico
Entornos

Art. 7.- SERVICIOS DE QUE CONSTA.- La instalación consta de los siguientes servicios:

Administración
Recepción y control de accesos
Máquinas expendedoras y venta de productos
Telefonía, megafonía y seguridad
Cabinas, taquillas, secadores, aseos vestuarios y duchas
Natación y baños
Socorrismo
Botiquín
Servicio de asistencia técnica y mantenimiento
Señalizaciones, indicadores y paneles informativos

Art. 8.- TIPOLOGIA. Y CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA INSTALACION- Se trata de una Piscina Climatizada que cuenta con:

Vaso de competición 25 x 12.5 x 1.40 x 1.90 x 1.80 mts
Seis calles, podiums y paneles de viraje en vaso de competición
Vaso de enseñanza 12. 5 x 6 x 0.8 x 0.9 x 0.80 mts
Ventanas de observación técnica de 1.00 x 50 mts
Botiquín
Vestuarios masculino, femenino y polivalente, equipado con cabinas, taquillas, bancos y colgadores con capacidad para 140 personas
Taller de asistencia técnica y mantenimiento
El aforo de la piscina se estima entorno a 194 personas (RD 50 /1.993 de la Diputación General de Aragón)
Secadores de pelo comunitarios
Señalizaciones, indicadores y paneles informativos

CAPITULO 3.- PLAN DE USO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS

Art. 9.- SISTEMA DE PARTICIPACION EN EL PLAN DE USO- El sistema de organización estará fundamentado en la creación de una Comisión Mixta para esta



Ayuntamiento de Barbastro

instalación, que participe en las distribuciones de los espacios en función de las demandas de los diversos colectivos. Al mismo tiempo podrá actuar como órgano disciplinario para el arbitrio de las soluciones a los conflictos que se puedan presentar. Estará compuesta por:

El Presidente del P.M.D.B.

Los miembros de la Junta Rectora del PMDB representantes de los Grupos Políticos Municipales

Un representante del SCD

Un representante por cada club o asociación del sistema deportivo local que habitualmente hacen uso de la instalación

Un empleado de la instalación

Art. 10.- PLAN DE USO.- El PMDB elaborará a comienzos de cada temporada un Plan de Uso de la instalación, que recoja aspectos relativos a: adecuación de los recursos a los programas que se van a llevar a cabo, división de las láminas de agua, distribución de los espacios, regímenes de simultaneidad y exclusividad de práctica, etc...

Sin renunciar a la autonomía de cada entidad y en la medida de lo posible, se tratará de evitar duplicidades en el tipo de oferta, buscando la integración de programas para conformar un repertorio amplio y variado, pero no repetitivo.

Art. 11.- TIPOLOGIA DE USOS.- Las tipologías de uso previstas son variadas, además del baño y nado libre, se prevén tipos de usos diferenciados en relación a programas utilitarios, educativos, competitivos, higiénicos, recreativos y especiales

Art. 12.- PRIORIDADES DE USO.- Con carácter general y salvo lo establecido para el baño y nado libre, se establecen las siguientes prioridades de uso según el orden reseñado a continuación:

Actividades organizadas por el Patronato Municipal de Deportes Barbastro

Actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes Somontano de Barbastro

Centros docentes de Barbastro, en horario escolar

Centros docentes incluidos en el área de influencia del SCDSB, en horario escolar

Actividades organizadas por clubs de natación pertenecientes al sistema deportivo de Barbastro, y asociaciones de otros colectivos: 3ª edad, discapacitados, ocio recreativas etc...

Actividades organizadas por clubs de natación pertenecientes al sistema deportivo e integrados en el SCDSB y asociaciones de otros colectivos: 3ª edad, discapacitados, ocio recreativas etc...

Competiciones federadas e institucionales

Otros peticiones

Art. 13.- DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS RECURSOS.- La distribución de los espacios y recursos se llevará a cabo partiendo de las programaciones institucionales. A partir de aquí, se distribuirá el resto en función de las necesidades particulares, tratando de satisfacer de manera solidaria el mayor número de las



Ayuntamiento de Barbastro

demandas presentadas

Art. 14.- DISPONIBILIDAD DE CALLES PARA USUARIOS DE ABONO.- Durante todo el horario de apertura de la piscina el PMDB se compromete a tener a disposición de los usuarios de baño y nado libre, dos calles en el vaso de competición y un espacio indeterminado que dependerá del volumen general de uso en el vaso de enseñanza

Art. 15.- EQUIPAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.- La instalación cuenta con el equipamiento en base a lo establecido en los RD 50 /1.993 y 53 / 1.999 de la Diputación General de Aragón. Además contará con el material que se considera imprescindible y específico para el desarrollo de cursos, actividades y competiciones. El PMDB tratará de reservar un espacio para que las asociaciones y clubs puedan tener su propio material guardado en uno de los almacenes cercano a los vasos

CAPÍTULO 4. MODALIDADES, RESTRICCIONES Y VÍAS DE ACCESO

Art. 16.- ACCESO A LA INSTACION.- Para poder acceder al recinto se deberá haber satisfecho la tasa correspondiente. Se accederá mediante un sistema controlado instalado en el vestíbulo general que facilita la entrada a los vestuarios. No se permitirá el acceso fuera de los horarios de apertura y sin la presencia de socorrista en la sala de baños

Art. 17.- EL CONTROL DE ACCESO.- El control de acceso a la instalación se llevará a cabo a través de tornos provistos de sistemas antipánico y accionados mediante lectores. La salida será libre

1.- VÍAS DE ACCESO A LA PISCINA.- Las modalidades de acceso a la instalación serán las previstas y recogidas en la ordenanza de tasas aprobadas por el PMDB y Ayuntamiento Pleno

Con entrada o como titular abono en sus diferentes modalidades
Como participante inscrito en actividades organizadas por el PMDB o SCDSB
Como participante en programas educativos de Centros Escolares
Como miembro de un club o entidad que tiene reserva de uso para el desarrollo de una actividad
Con motivo de alquileres por parte de particulares u otras entidades
Como participante en competiciones
Como espectador o visitante ocasional
Como trabajador, proveedor, inspección sanitaria etc..

2.- EDADES DE ACCESO.- Para la modalidad de baño libre y por motivos de seguridad, no se permitirá el acceso en solitario a los menores de 12 años, éstos para acceder al recinto deberán ir acompañados por una persona mayor de edad

3.- ACCESO DE ACOMPAÑANTES.- En el caso de que el usuario que acceda a la sala de baños precise ayuda o asistencia en razón de su edad o por padecer alguna discapacidad deberá solicitarse y llevarse a cabo en las condiciones que estipule el PMDB



Ayuntamiento de Barbastro

4.- ACCESO DE ESPECTADORES A GRADERIO.- En los actos deportivos gratuitos se podrá acceder libremente al espacio de graderío.

5.- ACCESO DE ALUMNOS DE COLEGIOS.- Los alumnos de centros escolares accederán siempre en grupo, de manera controlada, en presencia y bajo la responsabilidad de un representante del centro escolar

6.- ACCESO DE ANIMALES.- No se autoriza la entrada al recinto ni a la instalación de animales, aún cuando vayan convenientemente atados y acompañados por sus dueños

7.- ACCESO A DISCAPACITADOS.- Los discapacitados en general y particularmente los que van en silla de ruedas, accederán a la instalación por un portillo lateral. Para llegar a la sala de baño y nado contarán con un silla especial que facilitará su tránsito por las duchas y posteriormente con un elevador hidráulico para favorecer la entrada en el agua

8.- ACCESO DE PERSONAS Y COLECTIVOS ESPECIALES.- Por motivos sanitarios y de seguridad colectiva no se autoriza la entrada a la zona de vestuarios, botiquín y sala de baños a personas que padezcan enfermedades infecto contagiosas o patologías que puedan ser causantes de contagios mediante transmisión acuático-ambiental

9.- ACCESO A ZONAS RESTRINGIDAS.- Por motivos de seguridad y salvo en visitas organizadas, inspecciones sanitarias etc.. no se permitirá el acceso público a zonas restringidas como: sala de máquinas, almacenes, botiquín etc....

CAPITULO 5.- ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA PISCINA

Art. 18.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.-

Se observará respeto hacia las condiciones de uso, el material y equipamiento así como al personal de la instalación y servicios

Es obligatorio en todo momento, atender y seguir las indicaciones del personal de la instalación, y respetar los espacios señalados para las diferentes actividades.

No se podrán llevar a cabo actividades molestas o que pongan en riesgo la seguridad de las personas, el equipamiento o los materiales de la instalación

La presente normativa sufrirá las adaptaciones que se estimen oportunas, con objeto de favorecer al máximo, la utilización de la instalación por parte de colectivos de minusválidos

En el caso de necesitar el uso de las ventanas de observación técnica, situadas en las zonas sumergidas de las paredes del vaso de competición, se solicitará justificando la petición



Ayuntamiento de Barbastro

En el entorno de las máquinas expendedoras de bebidas, se instalarán mesas y sillas para el consumo de los productos que se comercialicen

La explotación publicitaria se regirá mediante normativa específica que recogerá las diferentes modalidades, los espacios y las cuantías

No se permitirá el acceso a la instalación 30 minutos antes del cierre. Los usuarios abandonarán la sala de baño y nado con la antelación suficiente, permitiendo su preparación para el cierre. El tiempo de baño finalizará 15 minutos antes del horario fijado

Art. 19.- FORMAS DE PAGO DE LOS USUARIOS.-

Las categorías, modalidades e importes de las tasas de uso y acceso vendrán recogidas en la correspondiente ordenanza fiscal y serán las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Rectora del PMDB

El procedimiento para satisfacer el importe de los pagos y las cuotas vendrá determinado en la normativa de actividades correspondiente

Art. 20 .- VESTUARIOS, ASEOS, SERVICIOS, BOTIQUÍN, PASILLOS DE TRANSITO.-

Tanto los vestuarios como los servicios están diferenciados por sexos

Los usuarios deberán velar por la limpieza y el buen estado de aseos y vestuarios, cerrando duchas y grifos una vez utilizados

La ropa deberá ser depositada en las taquillas. No se permitirá dejarla en los percheros de los vestuarios o cabinas

Será obligatorio usar chanclas de baño en vestuarios y zona de playas para evitar accidentes y transmisión de patologías

No se permite acceder a los vestuarios, graderío y sala de baños con alimentos, ni comer, fumar o consumir bebidas alcohólicas. Tampoco introducir y utilizar elementos como latas, botes o vidrios u otros susceptible de poder producir cortes, incisiones, rozaduras o alteraciones cutáneas

No estará permitido acceder a las playas de la piscina y pasillos de pies descalzos con calzado y ropa de calle. En el caso de visitas se tomarán las medidas oportunas para asegurar un impacto controlado en la instalación

No se permitirá hacer uso del jabón o gel de baño en las duchas de salida a la sala de baño. Tampoco podrán llevarse a cabo aplicaciones depilatorias, afeitados, administrarse tratamientos o cremas, lavar prendas etc...

En caso de estar autorizado para acceder a la zona de vestuarios y sala de baños como acompañante o visitante deberán colocarse bolsas cubre calzado



Ayuntamiento de Barbastro

Art. 21.- SALA DE BAÑO NATACIÓN Y PLAYAS.-

Es necesario recordar a los usuarios la importancia del respeto de los tiempos de digestión y las precauciones a tomar antes de sumergirse en el agua

Será obligatorio ducharse al acceder por el pasillo de duchas, a la sala de baño y nado

Será obligatorio el uso de bañador y de gorro de baño con independencia del estilo de corte o la longitud de pelo

No se permite realizar acciones como saltar, correr, zambullirse contundentemente, empujar. Y salvo en el desarrollo de actividades organizadas, también está prohibido el uso de aparatos musicales, gafas de buceo, tubos, aletas, pelotas, balones, elementos recreativos, elementos flotantes hinchables, colchonetas, flotadores etc...

No está permitido agarrarse, sentarse o hacer cualquier tipo de presión sobre las corcheras

Se permitirá el uso de pull-buoys, manoplas y otro material de aprendizaje y mejora del rendimiento, siempre que no limiten los derechos de los demás usuarios ni interfiera en el desarrollo de otras actividades

Será obligatorio recoger al finalizar y cuidar el material que se utiliza en las actividades.

No está permitido realizar acciones que conlleven deterioro de la calidad del agua de la piscina y del recinto en general, arrojar líquidos o residuos orgánicos salivales, orines etc...

No se permitirá colocar o arrojar objetos que puedan obstaculizar la rejilla de retorno de aire y colectores de la climatización o salidas de emergencia, puertas de evacuación y almacenes, botiquín, escaleras de acceso, salidas de los vasos etc....

No se permitirá trepar, agarrarse o serpentear entre los espacios de la estructura de madera y tensores metálicos que conforman la pared y los muros de vidrio

Art. 22.- BAÑO Y NADO LIBRE.-

Los usuarios de esta modalidad de acceso, podrán acceder a la instalación libremente, aunque se recomienda que en la medida de sus posibilidades seleccionen los horarios de menor afluencia

Tal como se ha señalado mas arriba, el usuario tendrá a su disposición dos calles y se limitará a los espacios destinados a esta modalidad, respetando las zonas acotadas para otros usos como cursos, entrenamientos actividades específicas etc...

Con objeto de aprovechar al máximo el uso de la lámina de agua, el personal de la instalación coordinará la ocupación de los espacios en función de las características



Ayuntamiento de Barbastro

de los nadadores que se vayan incorporando, estableciendo las calles y los sentidos de nado

El personal de la instalación podrá limitar el acceso a la sala de baños y nado en caso de saturación

Art. 23.- ACTIVIDADES, CURSOS ORGANIZADOS, ENTRENAMIENTOS COMPETICIONES.-

En actividades organizadas, no estará permitido iniciarlas sin la presencia y vigilancia del monitor responsable

Los usuarios atenderán a las indicaciones de los monitores y personal respetando el reglamento vigente

Las responsabilidades individuales que se puedan exigir por el incumplimiento de las normas, se podrán hacer extensivas al colectivo titular de la solicitud de uso.

Los participantes en actividades de cursillos podrán acceder a la instalación 15 minutos antes de comenzar la misma, debiendo abandonarla inmediatamente después

No se permite impartir clases a grupos organizados o de forma particular fuera de las actividades programadas

Durante el desarrollo de competiciones programadas la sala de baño y nado permanecerá cerrada al público o con un régimen de funcionamiento restringido. Esta circunstancia se notificará con la suficiente antelación para conocimiento de los usuarios habituales de la instalación

Con carácter general durante el desarrollo de las actividades los acompañantes no podrán acceder a la sala de baño y nado.

El número de ocupantes máximo por calle se establecerá en función de la actividad y de las características de los ocupantes, estimándose inicialmente en 15.

Art. 24.- GRADERIO.-

Dadas las características de la instalación y con carácter habitual permanecerá cerrado. El acceso se permitirá para la celebración de competiciones y el primer y último día de cursillos

No estará permitido arrojar desperdicios, objetos a la grada y sala de baño, fumar o comer. Además durante el desarrollo de competiciones, regirán todas aquellas medidas que desarrollan los reglamentos de las diferentes leyes del deporte, espectáculos públicos, consumos de bebidas y productos etc....

Art. 25.- BOTIQUÍN. SALA DE CURAS.-



Ayuntamiento de Barbastro

El Botiquín de atención primaria estará dotado tanto del equipamiento que señala el decreto RD 50 /1.993 y 53 / 1.999, como con un cuadro con las instrucciones a seguir en caso emergencia y los teléfonos sanitarios de atención y evacuación

Las dependencias del Botiquín son de acceso exclusivo para el socorrista. No estará permitido a los usuarios ni el acceso ni el transito, salvo en caso de necesitar asistencia sanitaria

Art. 26.- CABINAS, TAQUILLAS. Y SECADORES DE PELO-

El uso de cabinas en los vestuarios tiene una utilidad funcional, no pudiendo dejar ropa u objetos en su interior.

La instalación dispone de grupos de taquillas en todos los vestuarios. Las hay de 2 y 3 puertas por cuerpo y también para equipos. Funcionan mediante el depósito de una moneda de un euro, retornable al finalizar el uso de la misma

Las taquillas para equipos o grupos no podrán ser utilizadas a título individual, estando reservado su uso a colectivos.

Todo usuario que utilice las taquillas deberá dejarlas vacías al término de la actividad. Por tanto, queda prohibido reservar taquilla exclusivamente para uso personal.

Las taquillas que permanezcan cerradas al término de la jornada serán abiertas y vaciadas por el personal de la piscina. Las pertenencias, si las hubiere, quedarán depositadas en bolsas especiales hasta ser reclamadas por sus propietarios

Existe en el pasillo de acceso a vestuarios, varios secadores de pelo para uso público y enchufes para poder conectar secadores propios

Los objetos perdidos serán depositados en un espacio destinado a tal fin. Los afectados previa descripción podrán solicitar su devolución al personal de la instalación

Art. 27.- RECOMENDACIONES Y HÁBITOS DE USO DE LA INSTALACIÓN.- Se relacionan a continuación una serie de orientaciones y hábitos especialmente recomendados para un mejor aprovechamiento de la instalación y correcto uso de las instalaciones

Antes entrar en el agua es conveniente asegurarse del conocimiento de la zona a la que se va a acceder, entradas y salidas, profundidad del agua etc..

Si se accede a la instalación acompañado de niños pequeños, es recomendable prestar atención y extremar la vigilancia sobre ellos

Se ruega puntualidad en el caso de participar en actividades organizadas sujetas a horarios fijos y también en el cumplimiento de los horarios que dependan de utilizaciones concertadas



Ayuntamiento de Barbastro

Al salir de la sala de baños secarse bien antes de acceder a la zona de vestuarios

Utilizar chanclas de baño exclusivamente para la instalación. Se recomienda tanto para transitar por las playas de la sala de baño y nado, como en la ducha y vestuarios

Si se observan situaciones peligrosas o de riesgo para las personas o instalación debe comunicarse al personal responsable

Ducharse después de la sesión baño

Se recomienda el uso de accesorios o complementos tales como gafas de natación, calcetines de latex etc..

No ducharse con agua muy caliente

Como se ha señalado antes, todos los usuarios tendrán a su disposición para su uso, el servicio de taquillas ubicadas en lugares visibles y concurridos. El PMDB no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se puedan producir dentro de la instalación. Se recomienda no llevar objetos de valor, extremar las precauciones y utilizar el sistema de custodia instalado

Art. 28.- INFORMACIÓN AL USUARIO.-

En uno de los paneles informativos se colocará la información característica y del estado de la instalación. Reglamento de uso, lecturas de parámetros ambientales y del agua, notas de interés higiénico sanitario, horarios y calendarios, teléfonos, señalizaciones de seguridad etc...

Art. 29.- IMPREVISTOS.-

Para cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento la Junta Rectora y Comisión Mixta queda facultada para resolver según su criterio

CAPÍTULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 30.- DERECHOS.-

Acceso a las instalaciones dentro de las condiciones establecidas por el PMDB recogidas en los diferentes, reglamentos, ordenanzas y normativas en vigor.

A que la instalación esté en las mejores condiciones posibles, para poder hacer un uso adecuado a las necesidades de los usuarios

Exigir el cumplimiento de las condiciones de los servicios contratados

Estar informado mediante los procedimientos de difusión habitualmente utilizados para: reglamentos, actividades, incidencias y modificaciones que se puedan llevar a cabo



Ayuntamiento de Barbastro

Art. 31.- OBLIGACIONES.-

El conocimiento de las normas específicas de comportamiento, higiene y reglamento de uso de la instalación

Al cumplimiento de la legislación en lo referente a decretos, reglamentos, ordenanzas, normativas en vigor y otras que puedan ser de aplicación en este caso

Responder personalmente de los desperfectos materiales o daños personales que puedan causar

CAPITULO 7.- PERSONAL

Art. 32.- COMETIDOS DEL PERSONAL

El personal a cargo de los diferentes servicios de la instalación irá convenientemente uniformado e identificado. Además contará con la formación indispensable y los equipos de protección individual que a tales efectos señala la ley de Prevención de Riesgos Laborales

Como cometidos principales comunes a todos los puestos de trabajo tendrán, el desempeño de las funciones y de todos los procesos que les sean encomendados, así como su mantenimiento y control, activación de las medidas de prevención y emergencia a que pudiera dar lugar, velar por el buen orden, la limpieza y el adecuado uso de las instalaciones, atender las sugerencias de los usuarios, responder a sus demandas mediante la oportuna información y la aplicación del presente reglamento.

Independientemente de las que se puedan crear, las áreas de trabajo serán las siguientes: Dirección y administración, información control de tránsito y accesos, servicio técnico y de mantenimiento, limpieza y desinfección, vigilancia y salvamento acuático, técnico deportivo y servicios externos

CAPITULO 8.- RÉGIMEN DE SANCIONES

Art. 33.- RECLAMACIONES.- Todo usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas. Para ello podrá utilizar los impresos previstos para este fin o directamente utilizando los medios que estime más oportunos en el ejercicio de su voluntad

Art. 34.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS.- Los socorristas, además de todo el personal de la instalación, están autorizados para hacer cumplir las normas y el presente reglamento.

Art. 35.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

1. Serán consideradas como faltas las siguientes:

1.1.-Faltas Leves:

- a) Acceder con calzado y ropa de calle a las playas.
- b) No llevar chanclas en vestuarios y zona de playas.



Ayuntamiento de Barbastro

- c) No utilizar el gorro de baño.
- d) Exceder de 15 usuarios el número de ocupantes de una calle.
- e) Utilizar el pódium sin la supervisión de un monitor/entrenador.
- f) La reserva de taquilla de un día para otro.
- g) La reserva del vestidor individual durante la sesión de baño.
- h) Que se sustituya al monitor titular de una actividad realizada por un club sin que se haya comunicado con anterioridad al PMD, para permitir su acceso.
- i) Todas aquellas que no estén recogidas en los siguientes puntos y aparezcan como obligaciones en el capítulo 8, Régimen de sanciones, artículo 34, "Cumplimiento de Normas", en el Acuerdo de Junta Rectora anteriormente citado, así como en los criterios de uso establecidos por el propio Patronato de Deportes y Comisión Mixta de Piscina cubierta.

1.2.-Faltas Graves:

- a) Comer en vestuarios y playas.
- b) Realizar cualquier actividad de higiene personal no adecuada: afeitarse, depilarse,....
- c) Introducir objetos susceptibles de fragmentación dentro de la instalación.
- d) Acceder a la instalación en días y horarios no autorizados.
- e) Ocasionar daños en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o materiales de espacio/servicio público.
- f) Iniciar actividades sin la presencia y vigilancia del monitor/entrenador responsable, salvo en actividades de adultos federados.
- g) No respetar el criterio del socorrista en cuanto al volumen y uso del soporte musical para las actividades que lo requieran (acuagym, natación sincronizada,...).
- h) No respetar la asignación de las calles para el uso de la lámina de agua indicada por el socorrista, previa distribución en base a la planificación suministrada por el PMD.
- i) Que se utilice material específico por parte de un club no adecuado para introducir en los vasos.
- j) Que las actividades que desarrolle un club no se ajusten a la naturaleza de lo solicitado y autorizado, se impartan actividades diferentes en la misma calle y mismo horario o bien no se respete la consonancia de los usuarios con la naturaleza de la actividad.
- k) La tercera falta leve en la misma temporada será considerada una falta grave.
- l) No hacer frente a las sanciones establecidas como faltas leves en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación.

1.3.-Faltas Muy Graves:

- a) Impartir clase de forma particular.
- b) Permitir participar en los grupos de práctica autorizados a los clubes, a nuevos usuarios sin poseer el abono de temporada, pasando por Control con entrada de día o bono de 10 baños.
- c) Ocupación de las calles de baño libre por parte de miembros de un club en el horario en el que dicho club ya tiene asignadas unas calles concretas.
- d) Ocupación de las calles de baño libre por parte de miembros de un club



Ayuntamiento de Barbastro

recibiendo indicaciones de su entrenador o bien realizando ejercicios que no están permitidos en dicha calle.

e) Hacer uso de la instalación padeciendo enfermedad contagiosa a sabiendas de ello.

f) Acceder a la instalación con el abono de otra persona.

g) La realización de un comportamiento por parte de usuarios, monitores o entrenadores que impida un correcto disfrute al resto de usuarios, o que ponga en peligro la integridad física o de terceros.

h) Realizar grabaciones o fotografías en la cristalera del hall, ventanas, en vestuarios y en playas sin la autorización del PMD.

i) La tercera falta grave en la misma temporada será considerada falta muy grave.

2. Se establecen las sanciones siguientes:

2.1.-Faltas Leves:

- Primera falta leve: 50€

- Segunda falta leve: 100€

2.2.- Falta Grave:

- Primera falta grave: 101€

-Segunda falta grave: 350€

2.3.- Falta Muy grave:

- Primera falta muy grave: 351€ y la imposibilidad de acceder en 1 mes a realizar su actividad.

- Segunda falta muy grave: 550€ y la imposibilidad de acceder en de 2 meses a realizar su actividad.

- Tercera falta muy grave: 700€ y la imposibilidad de acceder en lo que quede de temporada.

Estas faltas muy graves no quedarán subsanadas hasta que las sanciones impuestas no queden satisfechas en su totalidad, antes de la siguiente temporada.

3. En la imposición de la sanción se atenderá a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza a de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción, cuando así se haya declarado por resolución firme.

4. Aplicación de las sanciones:

La competencia para imponer sanciones corresponde al Alcalde según el artículo 30.1.II) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración local de Aragón.

En cuanto a la aplicación de las sanciones se considera la Sección 2ª de la Ley del Procedimiento administrativo Común, así como el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de Aragón.

Art. 36.- INTERRUPCION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El PMDB se reserva el derecho a interrumpir o incluso cerrar temporalmente al público la instalación por la celebración de competiciones federadas, trabajos de urgente necesidad, limpiezas, tratamientos o cualquier otra causa indeterminada

DISPOSICIÓN FINAL .- El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos



Ayuntamiento de Barbastro

quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.